



## CONVENIO DE USO SEDE SOCIAL

### JUNTA DE VECINOS POBLACION FOITZICK

En La Unión, República de Chile, a 9 días del mes de Septiembre de 2010, comparece la **I. MUNICIPALIDAD DE LA UNION**, persona jurídica de derecho público, **R.U.T N° 69.200.800-6**, representada legalmente por su alcaldesa doña **HILDA MERCEDES CARVALLO GOMEZ**, chilena, profesora, soltera, cédula nacional de identidad N° 4.154.370 - 1 ambas domiciliadas en Arturo Prat N° 680, La Unión por una parte y por la otra la **JUNTA DE VECINOS POBLACION FOITZICK N° 12** persona jurídica de derecho privado, **R.U.T N° 75.485.400 - 6**, representada legalmente por su presidente don **JUAN ARTEMIO SALAS GALINDO**, chileno, casado, cédula nacional de identidad N° 8.577.327 - 5 domiciliado para estos efectos en población Foitzick, La Unión; los comparecientes mayores de edad, quienes han acreditado sus identidades con sus cédulas respectivas y exponen:

**PRIMERO: LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA UNION**, es propietaria de una Sede Social ubicada en calle Miraflores S/N, Población Foitzick, construida el año 2010 con financiamiento del Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL), de una superficie de 98,01 m<sup>2</sup>. La cual en su interior cuenta con el siguiente equipamiento básico :

- Combustión Lenta Amesti modelo skantek 380
- Calefont 5 litros con encendido marca Junkers
- Lavaplatos modelo estandar 1 plato con grifería
- Caseta gas : caseta metálica con cilindro de gas 45 kg.

**SEGUNDO:** Por el presente instrumento, la I.Municipalidad de La Unión, representada legalmente por su alcaldesa doña Hilda Mercedes Carvallo Gomez, viene a autorizar mediante el presente convenio a la **JUNTA DE VECINOS POBLACION FOITZICK**, para quien acepta su presidente don Juan Artemio Salas Galindo, el uso del inmueble y su equipamiento singularizado específicamente como **SEDE SOCIAL**, con el objeto de que **LA JUNTA DE VECINOS** la use en forma gratuita.

**TERCERO:** El presente convenio tendrá una duración de 5 años a contar de la fecha de su celebración.

No obstante lo anterior, la I.Municipalidad de La Unión podrá poner término anticipado al presente convenio, sin expresión de causa, solicitándole a la Junta de Vecinos, la entrega inmediata del bien inmueble materia del presente convenio.

**CUARTO:** Al término del plazo estipulado o si se hubiere terminado anticipadamente, ya sea por voluntad de la I.Municipalidad de La Unión o por infracción a las prohibiciones contempladas en la **Ciáusula Sexta**, la **Junta de Vecinos** deberá hacer abandono de la propiedad haciendo entrega de la misma a la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD** o la entidad que a esa fecha la sustituya o la represente, en el mismo estado en que fuera recibida, habida consideración del desgaste natural por



el uso y el paso del tiempo y de las mejoras en ella introducidas, las que serán de propiedad municipal..

**QUINTO:** La entrega de la propiedad anteriormente señalada y materia del presente convenio se hace con esta fecha y en el estado en que se encuentran y con el equipamiento descrito en la cláusula primero del presente convenio, el que es conocido de la Junta de Vecinos.

**SEXTO: LA JUNTA DE VECINOS** se obliga a cuidar el inmueble facilitado en este acto, junto a las demás instalaciones y construcciones de que **LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA UNION** es propietaria, sea que se encuentren construidas o se construyan en lo futuro.

Sin perjuicio de lo anterior, la Junta de Vecinos se obliga:

**Uno.-** A usar y gozar del inmueble materia del presente convenio, respondiendo hasta por la culpa leve en el cuidado del bien raíz y bienes muebles.-

**Dos.-** A destinar el bien raíz materia del presente convenio, exclusivamente a actividades que le son propias hacia el correcto cumplimiento de sus fines y objetivos, cualquier otro destino hará caducar de pleno derecho el presente convenio. Esta condición se considera esencial para la celebración del presente convenio.

**Tres.-** Mantener las instalaciones de la propiedad en buen estado de conservación, evitando deterioros por actos de vandalismo y delincuenciales.-

**Cuatro.-** Queda expresamente prohibido transferir a cualquier título del presente convenio, o a ceder el todo o parte del uso del inmueble, ni arrendarlo, prometerlo vender, sanearlo u otros medios con los cuales se pierda el uso y goce, o atente contra la nuda propiedad de la municipalidad.

**Cinco.-** A no desarrollar actividades de proselitismo político, religioso y sindical.

**Ses.-** Pagar el consumo mensual de energía eléctrica, agua potable, alcantarillado y gas de la dependencia objeto del presente convenio.

**SEPTIMO:** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones antes señaladas o la transgresión de cualquiera de las prohibiciones establecidas, dará derecho a **LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA UNION** a poner término al presente convenio en cualquier momento y por la sola decisión del alcalde, sin que deba indemnizar de ninguna forma a **la Junta de Vecinos**, y sin derecho a ulterior reclamo por parte de este, razón por la que renuncian expresamente a cualquier acción legal que fuere procedente.

**OCTAVO: LA JUNTA DE VECINOS DE POBLACION FOITZICK** no podrá efectuar transformaciones, y/o mejoras en el inmueble materia del presente convenio, sin autorización previa, expresa y por escrito de parte de **LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA UNION**.

Toda transformación o mejora efectuada de acuerdo a lo expresado en el inciso anterior, pasará a formar parte del inmueble y no podrán ser retiradas al término del convenio. De igual forma, toda reparación que ejecute **La Junta de Vecinos** quedará a beneficio del inmueble materia del presente convenio.



**NOVENO:** La supervisión del buen cumplimiento de los fines y objetivos del presente convenio, estará a cargo de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

**DECIMO:** Las partes fijan su domicilio en la ciudad de La Unión y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia.

**DECIMO PRIMERO:** El presente convenio se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder de la **JUNTA DE VECINOS POBLACION FOITZICK** y los restantes en poder de **LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA UNION**.

**DECIMO SEGUNDO:** Personerías: La personería de doña **Hilda Mercedes Carvalho Gomez**, para comparecer en representación de la **I. Municipalidad de La Unión**, consta del Decreto Alcaldicio Exento N° 6.309 del 09 de diciembre de 2008, documento que no se inserta por ser conocido de las partes y estimarse innecesario. La personería de don **Juan Artemio Salas Galindo**, para comparecer en representación de **LA JUNTA DE VECINOS POBLACION FOITZICK N° 12**, consta del certificado emitido por la Directora de Desarrollo Comunitario de la I. Municipalidad de La Unión, con fecha de 08 de septiembre de 2010, documento que no se inserta por ser conocido de las partes y estimarse innecesario.

Previa lectura y en señal de conformidad, firman junto a la Secretaria Municipal quien actúa en calidad de ministro de fe:

  
**HILDA MERCEDES CARVALLO GOMEZ**  
ALCALDE

  
**MARCELA VERA URRA**  
SECRETARIA MUNICIPAL  
MINISTRO DE FE

  
**JUAN ARTEMIO SALAS GALINDO**  
PRESIDENTE Población  
J. DE V. POBLACION FOITZICK  
La Unión